MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00274

Santa Fe, 25 AGO 2017

V I S T O:

El Expediente N° FG 000331/2017 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se tramita la creación del área de consultoría letrada, en el ámbito de la Secretaría General -Análisis Jurídico y Jurisprudencial-, destinada a la asistencia a fiscales y fiscales adjuntos en instancias recursivas extraordinarias locales y nacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley n° 13.013 establece que el Ministerio Público de la Acusación (MPA) es un órgano con autonomía funcional, que en cumplimento de su función debe actuar con independencia y sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura, sin perjuicio obviamente, del debido respeto a la Constitución y las leyes.

Que el artículo 16 de la ley antes citada prevé las funciones y atribuciones del Fiscal General.

Que, el inciso 1 de dicho artículo prevé entre ellas la de ejercer la representación legal del MPA, determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal.

Que, el inciso 2 del mismo artículo prevé la de impartir instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.

Que asimismo el inciso 9 de la norma mencionada establece, la de organizar la estructura administrativa de las distintas unidades fiscales y de

los órganos de apoyo, que no pertenezcan a la órbita exclusiva de una fiscalía regional, de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias.

Que, el artículo 3 en su inciso 10 establece que el MPA ejercerá funciones dentro de todo el territorio de la provincia en el marco del principio de unidad de actuación fiscal.

Por tanto, previendo la necesidad de aunar criterios jurídicos comunes, es menester crear una consultoría letrada para la asistencia a fiscales y fiscales adjuntos en instancias recursivas extraordinarias locales y nacionales dentro de la Fiscalía General, a fin de establecer lineamientos generales sobre recursos de inconstitucionalidad (ley provincial 7.055) y/o extraordinario federal (artículo 14 de la ley nacional N° 48).

Para otorgar el asesoramiento de modo operativo, cada unidad fiscal canalizará sus consultas a través del correo institucional.

Este organismo de asistencia consultiva ante instancias judiciales superiores funcionará como apoyo jurídico para fiscales y fiscales adjuntos que lo requieran. Previo a realizar la misma deberán poner en conocimiento al Fiscal Regional correspondiente, quien podrá fijar su posición ante la temática específica, resultando vinculante la opinión del Fiscal General.

POR ELLO,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Créase la delegación consultiva para instancias recursivas extraordinarias en el área de Análisis Jurídico y Jurisprudencial dependiente de la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 2°: Hágase saber que todas las solicitudes de asistencia deberán enviarse a la casilla de correo electrónico creada a tal efecto con intermediación del personal que sea designado en dicha el área.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a las cinco fiscalías regionales y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE